



## NOTA INFORMATIVA PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR

En la RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, de la Directora General de Educación y Calidad Educativa de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (DOCV 05.10.2011) se convocan elecciones a CONSEJOS ESCOLARES que se celebrarán el 28 de noviembre.

En nuestro Centro debemos renovar la primera mitad del mismo, por eso hemos elaborado esta pequeña guía. Así podremos conocer mejor qué es el Consejo Escolar y cómo se realizarán las elecciones.

### LEGILACIÓN BÁSICA

LEY 6/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Secretaría Autonómica de Educación de la Conselleria de Educación, sobre elecciones a consejos escolares de determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de la Comunitat Valenciana.

ORDEN de 22 de octubre de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se adaptan las normas contenidas en el Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, referidas a la composición de los consejos escolares de los centros de Educación Especial de la Comunitat Valenciana.

ORDEN de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la implantación de los programas formativos dirigidos a la formación de personas adultas establecidos en los anexos I y III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano, y por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamientos de los centros públicos de formación de personas adultas de la Comunidad Valenciana

ORDEN de 10 de mayo de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se adaptan las normas contenidas en el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria a los Colegios Rurales Agrupados (CRAs).

ORDEN de 31 de julio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regulan las secciones de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Valenciana.

ORDEN de 10 de octubre de 1997, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados, en desarrollo de la disposición final primera 4 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

ORDEN de 10 de octubre de 1997, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la elección de los consejos escolares de los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana.

ORDEN de 10 de octubre de 1997, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se adaptan las normas contenidas en los decretos 233/1997 y 234/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban los reglamentos orgánicos y funcionales de las escuelas de Educación Infantil, de los colegios de Educación Primaria y de los institutos de Educación Secundaria, respectivamente, referidos a la composición de los consejos escolares de los centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Valenciana.

DECRETO 233/1997, de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano. por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria

DECRETO 234/1997, de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano. por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de los institutos de educación secundaria



DECRETO 241/1993, de 7 de diciembre del Gobierno Valenciano. por el que se crea el Conservatorio de Danza de Valencia por desdoblamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático de Valencia

DECRETO 90/1986, de 8 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Enseñanzas Especializadas: Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuela de Cerámica, Conservatorios de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza.

DECRETO LEGISLATIVO de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana

## EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo escolar del Instituto es el órgano de participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el gobierno de los centros.

El Consejo Escolar se reunirá como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite al menos un tercio de sus miembros, en cuyo caso, se celebrará el consejo en el plazo máximo de 10 días. En todo caso es preceptiva una reunión a principio y otra a final de curso.

El consejo adoptará los acuerdos por mayoría simple, salvo en los casos siguientes:

- Aprobación del presupuesto: mayoría absoluta.
- Aprobación del PEC, RRI y PGA: mayoría de dos tercios.
- Revocación del director: mayoría de dos tercios.

No podrá deliberarse o acordarse ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén todos los miembros presentes y haya acuerdo sobre la urgencia del mismo por mayoría absoluta.

Las convocatorias ordinarias se enviarán con un plazo de una semana y las convocatorias extraordinarias con el plazo mínimo de 48 horas.

A efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del presidente, del secretario y la mitad, como mínimo de los miembros con derecho a voto, en primera convocatoria.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo, podrán dirigirse al secretario del consejo escolar para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

En el seno del Consejo se constituirán como mínimo las siguientes comisiones: De convivencia, de tutoría y orientación, económica, permanente y de coordinación pedagógica, de comedor y cantina.

Las comisiones estarán compuestas, al menos, por el director, dos profesores, dos padres y dos alumnos. En la económica estará también el secretario, que será miembro de pleno derecho.

Cada sector elegirá a sus representantes en las comisiones.

El consejo escolar se renovará por mitades cada dos años, o cuando un sector se quede sin representación.

Serán personas electas y elegibles todos los miembros de la comunidad escolar, pero sólo podrán ser elegidos por el sector correspondiente por el que se presenten como candidatos. A estos efectos, los miembros de la comunidad escolar podrán ser candidatos a representar a uno solo de dichos sectores, aunque pertenezcan a dos.

## COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Las funciones fundamentales del Consejo Escolar son:



- Establecer las directrices para elaborar el PEC. Aprobarlo y evaluarlo.
- Proponer a los integrantes de la comisión que elija al director.
- Proponer la revocación del director.
- Decidir sobre la admisión del alumnado de acuerdo a la legislación de admisión.
- Resolver conflictos e imponer sanciones.
- Aprobar el presupuesto.
- Aprobar criterios sobre la PGA, aprobarla y evaluarla.
- Elaborar directrices para las actividades complementarias y hacer su seguimiento.
- Establecer relaciones de colaboración, con fines culturales y educativos, con otros centros, entidades y organismos.
- Promover la renovación de las instalaciones y del equipamiento así como vigilar su conservación.
- Supervisar la actividad general del instituto en los aspectos administrativos y docentes.
- Informar la memoria sobre la situación general del centro.
- Analizar y evaluar la evolución de la enseñanza a través de los resultados académicos.
- Aprobar el plan de normalización lingüística.
- Aprobar criterios sobre la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

Los acuerdos del consejo se difundirán en la comunidad educativa.

## LA JUNTA ELECTORAL

Como paso previo al desarrollo de todo el proceso, se ha elegido por sorteo a la Junta Electoral, que será la encargada de asegurar la debida transparencia. Dicha junta estará formada, según establece la Orden de 10 de octubre de 1997 de la Conselleria de Educación y el Decreto 234/1997 del Gobierno Valenciano, por los siguientes miembros:

	TITULARES	SUPLENTES
Director Presidente	D. Félix Arias Sánchez	
Profesores Secretario/a	D. Alfonso Martínez Yuste	Dña. Isabel Gadea Beltrán
Padres	Dña. Antonia Gómez Soler	Dña. Esperanza Herraiz Picazo
Alumnos	Dña. Gema Gilabert Leiva	Dña. Paula Ripoll Abadía
PAS	Dña. Amelia Pascual López	Dña. M <sup>a</sup> Carmen Giménez Sempere

Si algún miembro de la Junta presenta su candidatura cesará en ésta, siendo sustituido por el vocal suplente correspondiente al sector.

A la Junta electoral corresponde:

- a.- Aprobar y publicar los censos electorales que habrán sido elaborados previamente por la dirección del centro.
- b.- Fijar el calendario electoral y determinar el período de presentación de candidaturas.
- c.- Ordenar el proceso electoral.
- d.- Admitir y proclamar las candidaturas. Entre el día de publicación de la lista de candidatos y la fecha de las votaciones deberán transcurrir, como mínimo, ocho días.
- e.- Fijar el horario durante el que se podrán ejercer el derecho al voto y el procedimiento de voto por correo.
- f.- Promover la constitución de las mesas electorales.
- g.- Aprobar, si lo juzga conveniente, los modelos de papeletas electorales. En este caso, serán nulos los votos emitidos en modelos diferentes.
- h.- Resolver las posibles reclamaciones que se presenten durante el proceso electoral.
- i.- Adoptar medidas para facilitar la máxima participación de todos los sectores en el proceso electoral.



### COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO:

La composición del Consejo Escolar de nuestro centro es la siguiente (Decreto 234/1997, Orden 10.10.1997):

- Director, que actúa como presidente.
- Jefe de Estudios
- Secretario (con voz pero sin voto)
- 8 representantes del profesorado
- 5 representantes del alumnado
- 5 representantes de los padres
- 1 representante del APA
- 1 representante del Personal de Administración y Servicios
- 1 representante del Ayuntamiento.

Las vacantes que se produzcan durante el mandato del Consejo Escolar serán cubiertas por los candidatos de cada sector que no fueron elegidos, ordenados según el número de votos obtenidos. En caso de que no hubiera más candidatos para cubrir las vacantes, éstas quedarían sin cubrir hasta la renovación parcial del consejo escolar.

Los miembros que hayan concluido su mandato, continuarán en funciones hasta la toma de posesión de los miembros que deban sucederles.

### RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO:

El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa. En nuestro caso la renovación del Consejo es **parcial**, en concreto la **primera mitad**, debiendo renovarse los puestos siguientes:

#### PROFESORES:

Continúan:	Julia Miquel Lajarín
	José Jaime Mas Bonmatí
	Antoni Esteve Hernández
	Ignacio Fernández Perandones

Dejan el Consejo:	Humbelina Boix Javaloyes
	Patricia Crespo Rodríguez
	Antonio Ramón Miñón Sáenz

Deben renovarse 4 miembros del sector de profesores.

#### REPRESENTANTES DE ALUMNOS:

Continúan:	Laura Navarro Serrano (1BC)
	Pablo Bañón Pérez (2BA)

Dejan el Consejo:	Gema Gilabert Leiva (2BB)
	Silvia Martínez García (2BC)
	Paula Ripoll Abadía (2BB)

Deben renovarse 3 miembros del sector de alumnos.

#### REPRESENTANTES DE PADRES / MADRES DE ALUMNOS

Continúan:	Dña. Rosa Mª Palazón Marcos
------------	-----------------------------



	Dña. Maire Guilabert Sepulcre Hijo: Francisco Asencio Guilabert (1BC)
	Dña. Fina Esclapez Agulló Hija: M <sup>a</sup> José Bonet Esclapez (1BC)

Dejan el Consejo:	Dña. Antonia Gómez Soler
-------------------	--------------------------

Deben renovarse 2 miembros del sector de padres.

#### REPRESENTANTE DEL APA:

Deja el Consejo:	Dña. Mercedes Valls Tur
------------------	-------------------------

Debe renovarse el miembro de este sector.

#### REPRESENTANTE DE PAS:

Continúa en el Consejo:	D. Rafael Gambín Herrera
-------------------------	--------------------------

No se renueva el representante de este sector.

#### REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE:

Continúa:	D. Alfonso De Blas Carrasco
-----------	-----------------------------

No debe renovarse el miembro de este sector.

### CALENDARIO

La junta electoral ha elaborado el siguiente calendario electoral para los diferentes sectores que pueden votar y presentar candidatura.

<b>Octubre</b>	<b>Elaboración de los censos electorales</b>
<b>Miércoles 19-10-2011</b>	<b>Constitución de la Junta electoral</b>
<b>Hasta el jueves 10-11-2011</b>	<b>Admisión de candidaturas hasta las 13:00.</b>
<b>Viernes 11-11-2011</b>	<b>Reunión de la Junta Electoral para estudiar las candidaturas presentadas: 10:35h. Publicación de la lista provisional de candidatos</b>
<b>Del lunes 14 al miércoles 16-11-2011</b>	<b>Reclamaciones a la lista provisional de candidatos hasta las 13:00</b>
<b>Viernes 18-11-2011</b>	<b>Resolución de reclamaciones (10:35 h) y publicación de la lista definitiva de candidatos.</b>
<b>Lunes 28-11-2011</b>	<b>Elecciones.</b>
<b>Martes 29-11-2011</b>	<b>Reunión de la Junta Electoral a las 10:45 h.</b>
<b>Miércoles 30-11-2011</b>	<b>Proclamación de candidatos electos y envío de las actas a la Dirección Territorial.</b>
<b>Lunes 12-12-2011</b>	<b>Constitución del Consejo Escolar (a las 19:00h)</b>

### PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

La presentación de candidaturas se tramitará a través de la secretaría del Centro.

Aquellos candidatos que lo deseen pueden presentar una carta de presentación y una fotografía para la posterior difusión entre los electores.

Los impresos para presentar las candidaturas se pueden recoger en oficinas y en <http://www.ieslaasuncion.org>. Se entregarán en las oficinas hasta el día 10 de noviembre, a las 13:00 horas



## PROPAGANDA ELECTORAL

A partir de la publicación definitiva de los candidatos se distribuirá por correo electrónico entre los electores la publicidad preparada por cada candidato (carta de presentación con fotografía).

A los candidatos se les facilitarán locales para reuniones, en horario compatible con la actividad docente del Instituto; también podrán acceder al centro para exponer sus programas, en las mismas condiciones anteriores.

## VOTO POR CORREO PARA PADRES

El voto por correo será admitido por la mesa electoral el mismo día 28 de noviembre.

El proceso será el siguiente:

Los sobres remitidos a la mesa electoral estarán firmados por el elector en la solapa y contendrán la copia del DNI, pasaporte o permiso de conducción y otro sobre cerrado conteniendo el voto emitido. Deberán ser recibidos por la mesa electoral correspondiente del centro antes del inicio del escrutinio. Los sobres podrán remitirse bien por correo postal, bien enviarlo con un hijo del votante.

## CENSOS ELECTORALES

Se pueden consultar en Oficinas.

## ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES

El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre y a la madre o, en su caso, a los tutores legales de todos los alumnos que estén matriculados en el instituto y que figuren en el censo.

La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la Junta Electoral.

Las asociaciones de padres de alumnos, legalmente constituidas, podrán presentar candidaturas diferenciadas. Estas figurarán en primer lugar en las papeletas y el orden de estos candidatos será establecido por la asociación. A continuación se ordenarán alfabéticamente el resto de candidatos. El nombre de los candidatos irá precedido de un recuadro para marcarlo con una cruz.

La mesa electoral de los padres en los centro donde ya esté constituido el consejo, estará integrada por tres padres salientes del consejo elegidos por sorteo. También se elegirán suplentes, por sorteo. Actuarán como presidente y secretario las personas designadas por los miembros de la mesa.

Los representantes de la mesa de padres, según el sorteo realizado serán:

	NOMBRE		
TITULARES	M.Ásunción García Candela		
	Yolanda Arillo Fernández		
	Natividad Quesada Anierte		
SUPLENTE	Antonia Toro López		
	M <sup>º</sup> Dolores Berna Muelas		
	M <sup>º</sup> Dolores Sáez Medina		

La mesa correspondiente al sector de padres estará abierta durante el siguiente horario:  
Desde las **8:00 hasta las 9:00, de 12:00 a 13:00 y desde las 20:00 a las 21:00 horas.**



Podrán actuar como supervisores de la votación los padres que hayan sido propuestos por una asociación o avalados para ello por la firma de 10 electores.

El voto será directo, secreto y no delegable. Se podrá votar por correo por el mecanismo habilitado por la Junta Electoral.

Cada elector podrá hacer constar en su papeleta un máximo de dos tercios del número de representantes de este sector en el consejo escolar del instituto. En nuestro caso se podrán **marcar un máximo de 2.**

Los electores deberán acreditar su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Una vez concluido el plazo para la presentación de candidaturas la Junta electoral, reunida el día 18 de noviembre de 2011, decide proclamar a los siguientes candidatos:

Sr. / Sra.	Julio Arillo Fernández	
Sr. / Sra.	Jaime Jaén González	
Sr. / Sra.	M <sup>a</sup> Rosa Maciá Ciller	
Sr. / Sra.	M <sup>a</sup> Ángeles Martínez Alonso	
Sr. / Sra.	M <sup>a</sup> Teresa Mollá Bonet	
Sr. / Sra.	José Manuel Quiles Pérez	

### REPRESENTANTE DEL APA:

La junta electoral solicitará la designación de su representante a la Asociación de Padres.

### ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Serán elegidos por los alumnos matriculados en el Centro. En la elección de los representantes del alumnado, serán electores y elegibles todos los alumnos que estén matriculados en el Instituto. La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la Junta Electoral.

Las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos, legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas. Estas figurarán en primer lugar en las papeletas y el orden de estos candidatos será establecido por la asociación. A continuación se ordenarán alfabéticamente el resto de candidatos. El nombre de los candidatos irá precedido de un recuadro para marcarlo con una cruz.

Si el consejo no se constituye por primera vez, la mesa electoral estará constituida por tres de los representantes salientes elegidos por sorteo, si los hay; si no es así se elegirán por sorteo entre todos los alumnos. Presidirá la mesa el director y será el secretario el alumno de mayor edad. Se nombrarán suplentes por sorteo.

Los representantes de la mesa de alumnos, según el sorteo realizado serán:

	NOMBRES	GRUPO
TITULARES	Lucía Castro Reche	4B
	Almudena Sáez Vilaseca	4B
	Andrés Sánchez Martínez	4B
SUPLENTE	Verónica Berenguer Coves	2AN
	Aarón Grau Orcajada	2AN
	José Manuel Sánchez Pacual	1BN

Los alumnos votarán según el horario establecido por Jefatura de Estudios.

El voto será directo, secreto y no delegable.

Cada elector podrá hacer constar en su papeleta un máximo de dos tercios del número de representantes de este sector en el consejo escolar del instituto. En nuestro caso se podrán marcar un **máximo de 2.**



Podrán actuar como supervisores de la votación los padres que hayan sido propuestos por una asociación o avalados para ello por la firma de 10 electores.

Una vez concluido el plazo para la presentación de candidaturas la Junta electoral, reunida el día 18 de noviembre de 2011, decide proclamar a los siguientes candidatos:

Sr. / Sra.	Aitor Bellido Fuentes	1esoB
Sr. / Sra.	Isabel Bonet Santos	3esoB
Sr. / Sra.	Cristóbal Martínez Lizán	4esoB
Sr. / Sra.	Víctor Morales Mora	1batB
Sr. / Sra.	Daniel Palao Mollá	1esoB
Sr. / Sra.	Pablo Rastrero Ruiz	3esoD
Sr. / Sra.	Daniel Santa León	3esoB

### ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES

Los profesores votarán según en un Claustro extraordinario, que se celebrará el 28 de noviembre a las 13:00 horas y cuyo único punto en el orden del día será la elección y proclamación de los profesores electos.

En ese claustro el director leerá las normas de este aplicables de este reglamento y constituirá la mesa electoral.

El voto será directo, secreto y no delegable.

Serán electores y elegibles todos los miembros del claustro.

Podrán ser elegidos los profesores con destino definitivo en el centro que se hayan presentado como candidatos en los plazos establecidos por la Junta Electoral.

El desempeño con un cargo directivo en el centro es incompatible con la condición de representante electo de cualquier sector del consejo escolar. En caso de concurrencia de dos designaciones deberá optar por el desempeño de uno de los puestos.

Los Miembros de la mesa electoral de profesores estará integrada por el director, que actuará como presidente, el profesor de mayor edad y el de menor edad que actuará como secretario.

El quórum necesario para la elección de los representantes de profesores será el de la mitad más uno de los componentes del claustro. Si no hay quórum en la primera sesión se celebrará una segunda el día siguiente, siendo suficiente la presencia de un tercio de los componentes del claustro.

Cada profesor podrá hacer constar en su papeleta como máximo dos tercios del número de representantes de este sector en el consejo escolar. Si el número resultante fuera decimal, se tomará el siguiente número entero. En nuestro caso, cada profesor podrá marcar un **máximo de 3** *candidatos*.

Si en la primera votación no resultara elegido el número de representantes del claustro se procederá a realizar en el mismo acto una segunda votación. Si en esta no se consigue el mencionado número, el consejo contará con menos representación del profesorado.

Una vez concluido el plazo para la presentación de candidaturas la Junta electoral, reunida el día 18 de noviembre de 2011, decide proclamar a los siguientes candidatos:

Sr./ Sra.	Humbelina Boix Javaloyes
Sr./ Sra.	Patricia Crespo Rodríguez
Sr./ Sra.	Ana Fernández González
Sr./ Sra.	Vicent L. Gallart Martí
Sr./ Sra.	Antonio Ramón Miñón Sáenz
Sr./ Sra.	Antonio José Montes Salas
Sr./ Sra.	Antonio Pomares Juan





## ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

---

No corresponde la renovación del representante de este sector.

## CONCEJAL REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR.

---

La junta electoral solicitará del Ayuntamiento la designación del Concejal o representante del mismo que haya de formar parte del Consejo. En nuestro caso, no corresponde renovar ahora al representante del Ayuntamiento.

## ESCRUTINIO

---

El escrutinio de los votos será público.

Los resultados de las votaciones se harán constar en un acta, donde firmarán todos los miembros de la mesa y en la que se hará constar los representantes elegidos, en su caso con indicación de las denominaciones de las asociaciones por las que se han presentado, el número de votos y las observaciones que hayan podido formular los supervisores. El acta se hará pública y se remitirá a la Junta Electoral del Instituto a efectos de proclamación de los distintos candidatos elegidos y ésta remitirá una copia al Director Territorial de Educación.

En caso de empate la elección se dirimirá por sorteo.

En las actas se ordenarán todos los candidatos por orden de votos para posibles sustituciones.

El acto de proclamación de los candidatos elegidos se realizará por la Junta Electoral. Contra las decisiones de dicha junta se podrá interponer recurso ordinario ante el Director Territorial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La constitución del nuevo consejo escolar se celebrará en sesión extraordinaria en el plazo de quince días a contar desde la fecha de proclamación de los candidatos elegidos.

El Consejo se constituirá aunque alguno de los sectores no haya elegido a todos o parte de sus representantes por causas imputables a dichos sectores.

En cada Dirección Territorial se constituirá una COMISIÓN ELECTORAL que dirigirá, vigilará y asesorará sobre las elecciones a los Consejos Escolares.

**¡ESPERAMOS LA PARTICIPACIÓN DE TODOS!**